



DECRETO Nº 2308/25

San Martín de los Andes, 12 AGO 2025

VISTO:

El Expediente 05003-01/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs Nº 1019 Obra nota número NO-2025-000-18634-MUNIANDES-AMES#SG, del Organismo de Control poniendo en conocimiento la necesidad operativa urgente de contar con una máquina Bob-cat que permita llevar a cabo tareas de acondicionamiento en el marco del inicio del proyecto piloto de compostaje de barros cloacales "Ecobarros".

Que se realizó una recorrida conjunta, en donde el personal de la Cooperativa manifestó que no se han realizado tareas de acondicionamiento en general debido a las condiciones climáticas imperantes.

Que el Gerente informó que la capacidad actual permitiría continuar con el acopio hasta el mes de noviembre, pudiendo extenderse escasamente ese plazo solo si se optimiza el espacio disponible mediante acondicionamiento y reordenamiento de los barros existentes, tarea que requiere del uso de maquinaria adecuada.

Que en ese sentido, la máquina Bobcat se presenta como una herramienta sumamente versátil y eficaz, no solo por sus dimensiones reducidas que le permiten desplazarse entre hileras sin afectar el tratamiento de los barros.

Que dicha maquina permitiría reducir significativamente los espacios intermedios sin comprometer la aireación ni la estructura de las hileras, aspecto clave para la eficiencia y viabilidad del proyecto.

Que a tal fin el día 08 de agosto del 2025 se procedió a la firma de un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, con la presencia del Coordinador del Organismo de Control.

Que el presente acuerdo tiene como objeto principal establecer condiciones de colaboración entre EL MUNICIPIO y LA COOPERATIVA para llevar a cabo el mejoramiento del predio de tratamiento de barros cloacales, mediante el aporte de recursos y servicios por cada una de las partes.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE el Acta Acuerdo entre la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes y la Municipalidad de San Martín de los Andes el cual forma parte del presente como Anexo I.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE, copia del presente acto administrativo al Concejo Deliberante para su intervención de acuerdo los términos del art. 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DESPACHO

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

M.Py. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Sr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ACTA ACUERDO

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 08 días del mes agosto del año 2025, entre La Municipalidad de San Martín de los Andes con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas y General Roca de esta ciudad, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, **Dr. CARLOS SALONITI**, DNI N° 25.043.634, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y La Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, en adelante "**LA COOPERATIVA**", con domicilio en calle Mariano Moreno N° 480 de esta ciudad, representada en este acto por el Gerente de Saneamiento Y Redes Cooperativa De Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín De Los Andes Ltda, correo electrónico mario.zepeda@agua.coop, **Ing. MARIO ZEPEDA**, DNI N° 93.799.807, con la presencia del **Dr. SAUL CASTAÑEDA**, DNI 16.489.845, en su carácter de Coordinador General del Organismo de Control Municipal, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, convienen en suscribir el presente Acta Acuerdo en los términos siguientes:

ANTECEDENTE:

- Que es de interés común para ambas partes el mejoramiento y optimización de las instalaciones de tratamiento de barros cloacales ubicados en el predio propiedad de **Estancia Chapelco SA**, identificado mediante **N° 15-RR-023-7530-0000**.
- Que el trabajo a realizar requiere el uso de maquinaria específica para el movimiento de tierras y barros, por lo que el Organismo de Control Municipal solicita colaboración a la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar de manera conjunta para la concreción de los trabajos.

CLAUSULAS:**PRIMERA: Objeto del Acuerdo**

El presente acuerdo tiene como objeto principal establecer las condiciones de colaboración entre **EL MUNICIPIO** y **LA COOPERATIVA** para llevar a cabo el mejoramiento del predio de tratamiento de barros cloacales, mediante el aporte de recursos y servicios por cada una de las partes.

SEGUNDA: Compromisos de EL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de **LA COOPERATIVA** una máquina minicargadora **XCM 6 modelo XC740**, sin chofer y sin combustible, en perfecto estado de funcionamiento para la realización de las tareas necesarias en el predio. La máquina será entregada en la fecha acordada y por el plazo que se estipule para la ejecución de los trabajos.

TERCERA: Compromisos de LA COOPERATIVA

Por su parte, **LA COOPERATIVA** se compromete a:

- I. **Combustible:** Proveer la totalidad del combustible necesario para el funcionamiento de la minicargadora durante el período de uso.
- II. **Operario:** Asignar un operario calificado y debidamente habilitado para el manejo de la minicargadora, quien será responsable de la operación de la máquina durante toda la jornada laboral.
- III. **Mantenimiento:** Realizar el mantenimiento de la máquina (ej. chequeo de niveles de fluidos, limpieza), así como responder por cualquier daño o rotura que pudiera ocurrir durante el tiempo en que la máquina esté bajo su custodia y operación, excepto aquellos derivados del desgaste normal del equipo.

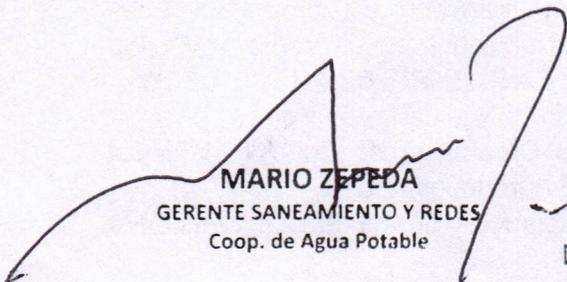
CUARTA: Plazo y Vigencia

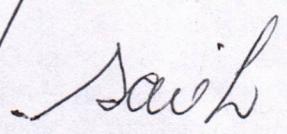
El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la firma del mismo, o hasta la finalización de las obras de mejoramiento, lo que ocurra primero.

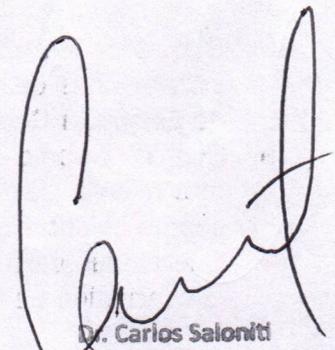
QUINTA: Responsabilidades

LA COOPERATIVA será la única responsable de los actos de su operario y de cualquier accidente o daño que pudiera ocasionarse a terceros o a la propia máquina durante el período de uso, liberando a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad civil, laboral o penal al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 8 días del mes de Agosto de 2025.


MARIO ZEPEDA
GERENTE SANEAMIENTO Y REDES
Coop. de Agua Potable


Dr. Saúl Alejandro Castañeda
Coordinador General
Organismo de Control Municipal


Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes